

Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores.

1.3 Los usuarios - administrados que presenten solicitudes de corrección, ampliación o aclaración de resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, en los que la Administración Tributaria involucrada en los procedimientos que originaron la emisión de estas resoluciones, haya sido la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores.

2. Usuarios - Administraciones Tributarias:

2.1 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

2.2 Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.

2.3 Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

2.4 Municipalidades Provinciales del resto del país.

2.5 Otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores.

Posteriormente, mediante resolución ministerial podrá ampliarse el universo de los sujetos obligados a afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

Quinta. Usuarios afiliados con anterioridad a la notificación por medio electrónico

Los usuarios que ya cuentan con buzón electrónico no tienen necesidad de seguir un nuevo procedimiento de afiliación.

1871553-1

Oficializan las Modificaciones a la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros y el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2020 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera, y la Modificación a la NIIF 16 – Arrendamientos (Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19)

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 001-2020-EF/30

Lima, 16 de julio de 2020

VISTOS:

Los despachos N° 49820, 2732 y 65529 remitidos por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), que contienen las Modificaciones a la NIC 1 – Presentación de Estados Financieros y el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2020 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera; y, la Modificación a la NIIF 16 – Arrendamientos (Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19), respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función el emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, en ese sentido el numeral 14.5 del artículo 14 del precitado Decreto Legislativo, establece que las entidades del sector privado efectúan el registro contable de sus

transacciones con sujeción a las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, en la Sesión Virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 21 de mayo de 2020, se acordó oficializar las Modificaciones a la NIC 1 – Presentación de Estados Financieros y el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2020 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera;

Que, con fecha 12 de junio del presente año, la IFRS remitió al Consejo Normativo de Contabilidad la Modificación a la NIIF 16 – Arrendamientos (Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19), para su oficialización y difusión;

Que, los miembros del Consejo Normativo de Contabilidad han manifestado al Presidente del referido Consejo su posición de oficializar el uso de la norma mencionada en el párrafo precedente, en el país;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar las Modificaciones a la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros y el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2020 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera, cuyo contenido se detalla en el Anexo que es parte de la presente Resolución; así como la Modificación a la NIIF 16 – Arrendamientos (Reducciones del alquiler relacionadas con el Covid-19).

Artículo 2.- La vigencia de las normas indicadas en el artículo precedente es la establecida en cada una de ellas.

Artículo 3.- Publicar las normas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como Ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución; y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, su debida incorporación en los planes curriculares y de capacitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente

OSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias Contables de las
Universidades del País

ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

BLANCA S. GUILLERMO SERREPE
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ
Superintendencia del Mercado de Valores

FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

GUILLERMO POWZÉN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales Privadas

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de
Colegios de Contadores Públicos del Perú

Anexo

Set de Normas 2020

- Marco Conceptual para la Información Financiera
- NIC 1 Presentación de Estados Financieros
- NIC 2 Inventarios
- NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo
- NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
- NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa
- NIC 12 Impuesto a las Ganancias
- NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo
- NIC 19 Beneficios a los Empleados
- NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
- NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- NIC 23 Costos por Préstamos
- NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
- NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
- NIC 27 Estados Financieros Separados
- NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
- NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
- NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación
- NIC 33 Ganancias por Acción
- NIC 34 Información Financiera Intermedia
- NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos
- NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
- NIC 38 Activos intangibles
- NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- NIC 40 Propiedades de Inversión
- NIC 41 Agricultura
- CINIIF 1 Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares
- CINIIF 2 Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares
- CINIIF 5 Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental
- CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos -Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- CINIIF 7 Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29
- CINIIF 10 Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor
- CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios
- CINIIF 14 NIC 19 El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción
- CINIIF 16 Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero
- CINIIF 17 Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo
- CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio
- CINIIF 20 Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto
- CINIIF 21 Gravámenes
- CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas
- CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias
- NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
- NIIF 2 Pagos Basados en Acciones
- NIIF 3 Combinaciones de Negocios
- NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas

- NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- NIIF 8 Segmentos de Operación
- NIIF 9 Instrumentos Financieros
- NIIF 10 Estados Financieros Consolidados
- NIIF 11 Acuerdos Conjuntos
- NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades
- NIIF 13 Medición del Valor Razonable
- NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas
- NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
- NIIF 16 Arrendamientos
- NIIF 17 Contratos de Seguro
- SIC-7 Introducción del Euro
- SIC-10 Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación
- SIC-25 Impuesto a las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas
- SIC-29 Acuerdos de Concesión de Servicios: Información a Revelar
- SIC-32 Activos Intangibles - Costos de Sitios Web

1871669-1

EDUCACION

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 273-2020-MINEDU**

Lima, 14 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud; refiere el compromiso de garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Secretaría Nacional de la Juventud es el órgano de asesoramiento encargado de formular y proponer políticas de Estado que contribuyan al desarrollo integral de la juventud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias. Asimismo, se dispone que la conducción de la Política Nacional de Juventud está a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) a través de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, dispone que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Política Nacional de Juventud se implementa a través de un Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Juventud mediante Decreto Supremo, para cuya formulación se debe contar con la participación de los demás Ministerios, conforme a sus funciones y competencias;